

1071

## INFORME DE COMISARIO

Quito, 20 de Marzo del 2007

**A los Señores Miembros del Directorio y Accionistas de TEXTIL ECUADOR S.A.**

En cumplimiento de las disposiciones legales en relación con mi función de Comisario de TEXTIL ECUADOR S.A., por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2006, presento a continuación el respectivo informe:

- 1.1. He revisado el balance general de TEXTIL ECUADOR S.A. al 31 de diciembre de 2006 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en mi Auditoría.

La compañía, no ha presentado el correspondiente cálculo matemático actuarial de la Provisión para el desahucio y jubilación patronal. Los pagos efectuados por estos conceptos en el año 2006, que ascienden a la cantidad de \$95.101, han sido registrados directamente a resultados del ejercicio.

Excepto por la incidencia de los ajustes en el caso de que los hubiera sobre el detalle mencionado en el párrafo precedente, en mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de TEXTIL ECUADOR S.A., al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC.

- 1.2. No he observado incumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 1.3. En el transcurso de mi trabajo he recibido la colaboración de los administradores para el cumplimiento de mis funciones.
- 1.4. Los libros de actas, de Junta General de Accionistas y de Directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales. La custodia y conservación de bienes de la compañía es adecuada.
- 1.5. Durante el desempeño de mis funciones he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

20 de Marzo del 2007

**A los Señores Miembros del Directorio y Accionistas de TEXTIL ECUADOR S.A.**

- 1.6. Como parte de mi revisión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 efectué una evaluación global del sistema de control interno contable de la compañía. Mi evaluación fue más limitada que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto. En mi opinión los procedimientos de control interno de la compañía están de acuerdo con lineamientos de general aceptación. La Gerencia de la compañía es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas por mí.
- 1.7. De acuerdo con el Art. 66.1 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, desde el año 2005 se aplica la reforma para la determinación del impuesto a la renta relacionada con transacciones con compañías relacionadas denominada "Precios de Transferencia". De acuerdo con la administración de la compañía, la normativa de los Precios de Transferencia para el año 2006 no aplica a TEXTIL ECUADOR S.A., ya que no existen transacciones con partes relacionadas en el exterior que puedan estar dentro de los parámetros o valores establecidos en esta reforma.
- 1.8. Las cifras presentadas en los estados financieros son el fiel reflejo de los registros contables de los que dispone la compañía.

Atentamente,



Ing. Com. Ricardo Cisneros V.  
**COMISARIO CPA # 28825**  
**C.I. 1709162653**